

Decreto N° 5236, que concede jubilación del Estado al Lic. Pedro María Cruz. G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5236

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Pedro Maria Cruz, reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al Lic. Pedro Maria Cruz, y le asigno una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5237, que nombra a los señores Héctor Clodomiro Noboa Leyba y Carlos Julio González, Gobernadores Civiles de las Provincias de Baoruco y Barahona, respectivamente.

G. O. N° 8419, del 7 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5237

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 84 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Baoruco, en sustitución del Dr. Servio A. Pérez Perdomo.

Art. 2.—El señor Carlos Julio González, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Barahona, en sustitución del señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5238, que aprueba la Resolución Nº 28/59, del Ayuntamiento del Municipio de Moca, sobre donación al Estado, de una porción de terreno propiedad del Municipio.

6961 de Octubre de 1959

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5238

VISTA la Resolución Nº 28-59 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Moca en fecha 29 de septiembre del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Nº 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Apruebo la citada Resolución Nº 28-59 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Moca en fecha 29 de septiembre del año en curso, por la cual ese organismo dona al Estado Dominicano, una porción de terreno de dos hectáreas, sesenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas, la cual está ocupada por las cincuenta casas que integran el Barrio de Mejoramiento Social de dicha ciudad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA